



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público**

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES MENORES (ART. 38 DE LA LEY 2095)

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación. Las contrataciones directas efectuadas bajo el procedimiento de contratación menor en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, deben tramitarse de acuerdo con lo especificado en el presente reglamento. Supletoriamente se aplicará lo previsto en la Ley 2095, y su reglamentación aprobada por Decreto 408/07.

ARTÍCULO 2º.- Aprobación del procedimiento. La dependencia requirente fundará la necesidad de la contratación y proporcionará toda la información necesaria para que el sector administrativo inicie el trámite. Éste proyectará las condiciones de la contratación y el acto administrativo de autorización del procedimiento en un plazo de tres días, para elevarlo a la Asesora General, al Defensor General o al Fiscal General del Ministerio Público, según el caso, quien evaluará la necesidad, y aprobará el llamado o dispondrá el archivo de la actuación.

Dicho llamado se publicará en la página de Internet del Ministerio Público.


MARIO JAIME KEST
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 3º.- Afectación presupuestaria. El área con competencia en materia presupuestaria de cada ámbito del Ministerio Público, deberá realizar la correspondiente afectación preventiva del gasto y el compromiso, en la etapa pertinente.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

ARTÍCULO 4º.- Invitaciones. La Unidad Operativa de Adquisiciones cursará las invitaciones de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Sólo podrá contratarse por este procedimiento con las personas físicas o jurídicas que estén inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Consejo de la Magistratura, excepto que no hubiera inscriptos para el bien objeto de la contratación.

b) Se invitará de manera fehaciente a un mínimo de tres (3) proveedores del rubro a contratar.

Las invitaciones se cursarán por cualquier medio comprobable (incluso correo electrónico), con una antelación mínima de tres (3) días al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

c) La invitación deberá especificar claramente las cantidades y características de los bienes o servicios requeridos, la fecha, el lugar y la hora del acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 5º.- Ofertas. Las ofertas se presentarán por la Mesa de Entradas de cada ámbito del Ministerio Público, en sobre cerrado, por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, y contendrán en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponde, y el día y la hora de apertura. Se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público**

ARTÍCULO 6º. Apertura. El titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones es el depositario de las ofertas que se reciban y tiene responsabilidad que dichas ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora fijado para su presentación. Vencido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a su apertura y, en forma inmediata se procederá a labrar y suscribir un acta, la cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha, hora, N° de Acta, N° de expediente y de contratación.
- b) Número de orden asignado a cada oferta.
- c) Nombre, Denominación social y CUIT de los oferentes.
- d) Montos de las ofertas.
- f) Identificación de los oferentes presentes en el acto.
- g) Las observaciones que se formulen en el acto de apertura.
- h) Firma de los funcionarios intervinientes y de los asistentes que, invitados, acepten hacerlo.

Deberán aceptarse las ofertas presentadas por oferentes que no hubiesen sido


MARIO JAIME KES
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 7º. Adjudicación. Una vez confeccionada el acta de apertura de ofertas, se girarán las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas la que, dentro de los tres (3) días, procederá al estudio de las actuaciones. Verificará el cumplimiento de lo establecido en el Pliego correspondiente con respecto a los


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

requisitos exigidos, y en la normativa aplicable, y procederá a elaborar un dictamen de evaluación, donde se contemple el orden de méritos, expresando su opinión con respecto a la conveniencia de las ofertas. Su dictamen debe servir de fundamento para el acto administrativo de aprobación y adjudicación a ser dictado por la autoridad competente.

La Comisión de Evaluación de Ofertas remitirá las actuaciones al sector administrativo correspondiente, el que deberá proceder a proyectar el acto administrativo de aprobación del procedimiento de contratación menor y de adjudicación. De corresponder, redactará los contratos pertinentes y demás documentación necesaria, y girará lo actuado al área de asesoramiento jurídico permanente para que en el plazo de dos (2) días, proceda a emitir dictamen. Con ello, las actuaciones estarán en condiciones de ser elevadas a la autoridad competente, para su consideración y firma.

ARTICULO 8º.- La adjudicación será notificada a los oferentes, y anunciada en la Cartelera del Ministerio Público, y en la página de Internet del Ministerio Público , www.jusbaires.gov.ar.

ARTÍCULO 9. Orden de Compra. Se emitirá una Orden de Compra, firmada por el área de administración que contendrá los siguientes ítems:

- 1) N° de Orden de Compra
- 2) N° de expediente o actuación
- 3) Fecha



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público**

- 4) Cantidad
- 5) Descripción
- 6) Precio unitario y total por renglón.
- 7) Plazo de Entrega
- 8) Condiciones de Pago

ARTÍCULO 10º. Recepción. La Comisión de Recepción emitirá su dictamen de recepción definitiva dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción física de los bienes.

ARTÍCULO 11º. Imputación. El área con competencia en materia presupuestaria de cada ámbito del Ministerio Público, registrará el devengamiento correspondiente y remitirá las actuaciones al área pertinente, para proceder a su liquidación y pago.

ARTÍCULO 12º. Para la liquidación se remitirán las actuaciones al área pertinente adjuntando la factura del proveedor y orden de pago, para proceder a su afectación presupuestaria y pago.

ARTÍCULO 13º. Cláusula Anticorrupción. Será causal determinante del rechazo, sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus

MARIO JAIME R. C.
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

funciones, o que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

También se aplicará este artículo al caso en que cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

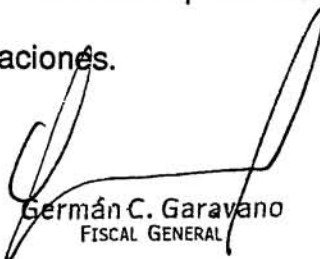
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 14.- De acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 2386, a los fines del procedimiento administrativo de liquidación y pago previsto en los artículos 11 y 12, del presente reglamento, será enviada a la Dirección de Programación y Administración del Consejo de la Magistratura, la orden de pago y copia fiel de la factura emitida por el proveedor, y cualquier otra documentación que permita realizar correctamente las retenciones impositivas nacionales y locales previstas en las respectivas reglamentaciones.


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


Laura Cristina Musa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COPIA


Dra. LAURA N. BRIZUELA
SECRETARIA AD-HOC
COMISION CONSULTIVA DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO PUBLICO